UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

AGESIC

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - OBSERVATIC
Y
LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

En Montevideo, el día veintidós de diciembre del año dos mil nueve comparecen, **POR UNA PARTE**: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Sociales (en adelante, "la Universidad"), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano, Dr. Diego Piñeiro, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 y **POR OTRA PARTE**: La Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante, "AGESIC"), representada por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Andes 1365 piso 7°; quienes acuerdan:

PRIMERO: (Antecedentes).-

a) La Universidad de la República cuenta con un observatorio de Tecnologías de Información, Comunicación y Sociedad de la Información, denominado "ObservaTIC". El mismo funciona en la órbita de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante, la "FCS") y su principal objetivo es constituir un espacio académico multidisciplinario para la generación, sistematización y divulgación de conocimiento especializado en la temática de la sociedad de la información, las tecnologías de la información y comunicación, y su impacto en el desarrollo. Observa TIC cuenta con

dos coordinadores. A su vez, otros departamentos de la FCS, investigadores, unidades y servicios universitarios se incorporan a las actividades del ObservaTIC, a partir de demandas y mediante acuerdos específicos a realizarse a tales efectos.

b) AGESIC - creada por el artículo 72 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la redacción dada por el artículo 54 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 - tiene como misión impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, promoviendo que los ciudadanos, las empresas y el gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, transformando la gestión del Estado, aumentando la competitividad industrial así como la creación de empleos calificados, con el objetivo de lograr una sociedad más equitativa, integradora y democrática.

SEGUNDO: (Objetivo general).-

Ambas instituciones, en el marco de sus respectivas competencias han entendido necesario y conveniente suscribir el presente convenio de cooperación y servicios, a efectos de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en el Estado, con el objetivo de mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

TERCERO: (Objetivos Específicos).-

Como objetivos específicos del presente convenio de cooperación y servicios, se establecen los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan de común acuerdo:

a) fomentar entre ellas el intercambio de información y documentación de interés recíproco;

b) desarrollar conjuntamente programas de cooperación y difusión de

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

AGESIC

publicaciones;

c) desarrollar otros medios de cooperación académica; y

d) crear un sistema de pasantías, remuneradas y no remuneradas, para que estudiantes y egresados que pertenezcan al ObservaTIC, se desempeñen realizando tareas de colaboración en las reparticiones de AGESIC, afines con su formación curricular en dicha temática brindada por la FCS.

CUARTO: (Obligaciones de las partes).-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

a) difundir internamente el presente Convenio;

b) proporcionarse en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente Convenio;

c) cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos;

QUINTO: (Compromiso de la Universidad).-

Adicionalmente, sin que la enumeración tenga carácter taxativo:

- ObservaTIC brindará a AGESIC, informes basados en los datos de las Encuestas del Instituto Nacional de Estadística y otros datos disponibles sobre la Sociedad de la Información y del Conocimiento, así como información, análisis de datos y asesoramiento sobre la misma temática;
- brindará apoyo en el cumplimiento de las leyes N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008 y ley N° 18.381 de Derecho de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008;

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

AGESIC

- brindará apoyo en la Implementación del Portal del Estado realizada por AGESIC a fin de consolidar y organizar la información y servicios disponibles en los sitios Web estatales y de interés público de Uruguay, que permita el acceso de los ciudadanos a los mismos.

SEXTO: (Compromiso de AGESIC).-

Como contrapartida por los servicios de asesoramiento requeridos por AGESIC, ésta abonará honorarios al ObservaTIC según el siguiente detalle:

a) por concepto de asesoramiento verbal y/o escrito, la suma mensual de $12.000 (pesos uruguayos doce mil) netos de impuestos, durante el término de duración del presente Convenio; y

b) para el caso de proyectos puntuales a desarrollarse entre AGESIC y la Universidad, ésta última presupuestará las horas de labor que impliquen las tareas solicitadas, quedando a consideración de AGESIC la contratación o no de dichos servicios por un monto total de hasta $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) durante el término de duración del presente Convenio.

SÉPTIMO: (Enlaces).-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio, cada parte designará un responsable o enlace frente a la otra, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción.

OCTAVO: (Vigencia).-

El presente convenio de cooperación y servicios tendrá una duración inicial de un año a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por igual período, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de desvincularse.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

AGESIC

NOVENO: (Rescisión).-

La rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o unilateralmente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

DÉCIMO: (Solución de Controversias).-

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO PRIMERO: (Domicilios).-

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

AGESIC

DÉCIMO SEGUNDO: (Otorgamiento).-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Universidad de la República
Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Por Facultad de Ciencias Sociales
Dr. Diego Piñeiro
Decano

Por AGESIC
Ing. José Clastornik
Director Ejecutivo